



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA**

ACUERDO SOXXX-02/21-11-20

**ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL
2020-2021.**

El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 135 fracción X de los Estatutos que rigen la vida interna de este Instituto Político y demás relativos y aplicables; tiene a bien emitir el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Consejo Político Estatal es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija; y
2. Que de conformidad con el artículo 135 fracción X de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es atribución del Consejo Político Estatal elegir a propuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal a los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, previa autorización de la instancia nacional; misma que fue enviada y avalada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas.

En atención a las consideraciones anteriores, se somete a la aprobación del Pleno del Consejo Político Estatal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se integra la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos con los comisionados siguientes:

PRESIDENTA

MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS

SECRETARIO TÉCNICO

CRISTIAN JORDY GRANADOS CASTAÑEDA

INTEGRANTE

ARTURO YAÑEZ CUELLAR

INTEGRANTE

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE

CYNTHIA VIANNEY MARCIAL ROCHA

INTEGRANTE

SERGIO HERNÁNDEZ FERRIÑO

INTEGRANTE

CLAUDIA MORENO AGUIRRE

SEGUNDO. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos podrá sesionar a partir de la emisión de la primera convocatoria al proceso interno de postulación de candidatos y hasta la resolución del último medio de impugnación que se interponga con motivo de los acuerdos para la postulación de candidatos que apruebe.

TERCERO. Notifíquese a las instancias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página electrónica del Partido <http://www.pricoahuila.org/>, así como en los estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Noviembre 21 de 2020.


Rodrigo Fuentes Ávila
Presidente


Martha Loera Arambula
Secretaria General


Carolina Castillo Díaz
Secretaria Técnica



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA**

ACUERDO SOXXX-03/21-11-20

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MÉTODO ESTATUTARIO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, ASÍ COMO ELECCIÓN DE LA FASE PREVIA Y LA DEFINICIÓN DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y 135 fracción X de los Estatutos que rigen la vida interna de este Instituto Político y demás relativos y aplicables; tiene a bien emitir el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las Constituciones Políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias;
2. Que por mandato del artículo 135 fracción X de los estatutos partidistas, es facultad del Consejo Político Estatal el seleccionar los procedimientos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular;
3. Que el artículo 172 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los partidos políticos son responsables de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas;
4. Que de conformidad al artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, los topes de gastos de proselitismo que apruebe el Consejo Político Estatal, en ningún caso serán superiores al 5% del monto

autorizado por los órganos electorales competentes, en la elección constitucional inmediata anterior del mismo nivel al que corresponda el proceso interno; y

5. Que el artículo 198 de los estatutos señala los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos.

En atención a las consideraciones anteriores, se somete a la aprobación del Pleno del Consejo Político Estatal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para elegir a las candidatas y candidatos a los Ayuntamientos del Estado de Coahuila por el Principio de Mayoría Relativa se selecciona el método de **Elección Directa con Miembros Inscritos en el Registro Partidario** previsto en el artículo 198 fracción I, en correlación con el artículo 200 fracción I de los Estatutos.

SEGUNDO. Para garantizar la paridad de género que señala nuestra normatividad, se selecciona el método de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198 fracción III de los Estatutos; que se apruebe en la **fase previa**, en su **modalidad de examen**, previsto en el artículo 49 fracción III del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

TERCERO. El tope de gastos de **pre campaña**, será el **1%** del tope de gastos de campaña, autorizado por el Instituto Electoral de Coahuila en el proceso electoral 2021, siempre y cuando no sea menor a 5 mil pesos.

CUARTO. Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal para que solicite al Comité Ejecutivo Nacional, autorización para la emisión de las convocatorias respectivas.

QUINTO. Aprobado por unanimidad de los consejeros políticos estatales presentes en la Sesión.

SEXTO. Notifíquese a las Instancias Partidarias correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Electoral de Coahuila.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página electrónica del Partido <http://www.pricoahuila.org/>, así como en los estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Noviembre 21 de 2020.



Rodrigo Fuentes Ávila
Presidente



Martha Loera Arámbula
Secretaria General



Carolina Castillo Díaz
Secretaria Técnica